



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## DECRETO No. 157 DE 2025

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

Que al Doctor GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.802, quien desempeña el empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad, mediante Resolución No. 212 del 3 de febrero de 2025, se le reconoció una licencia ordinaria no remunerada por el termino de siete (07) días hábiles, desde el día cuatro (04) al doce (12) de febrero de 2025.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"*

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor ALEXANDER ORLANDO BARRAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.656.507, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de esa Secretaría.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 02, desempeñado por el Doctor ALEXANDER ORLANDO BARRAZA, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## DECRETO No. 157 DE 2025

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase desde el día 04 de febrero al 12 de febrero de 2025, al Doctor ALEXANDER ORLANDO BARRAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.656.507, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009, Grado 02, de las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 03 de febrero 2025

**YAMIR ARANA PADAUI**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Álvaro Gómez Poveda - Director Función Pública (E)  
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública 